



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

A C T A Nº 43/2008
ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 19 DE JUNIO DE 2008.

Excmos. Sres.:

Presidente:

D. Francisco José Hernando Santiago

Vocales:

D. Juan Carlos Campo Moreno
D. Luis Aguiar de Luque
D. Carlos Ríos Izquierdo
D. Enrique López López

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a diecinueve de junio del año dos mil ocho, siendo las dieciocho horas, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia de Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

1.- La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 19 de junio de 2008, acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES

Ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se sigue procedimiento penal, con el número 28/08, por posible delito de coacciones, en el que ha recaído Auto por el que se dispone la citación de D. Carlos Nogales Romeo, Juez sustituto de los Juzgados de Coslada, para prestar declaración en calidad de imputado.

Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2008 el Sr. Presidente del mismo Tribunal se dirigió al Consejo General del Poder Judicial acompañando certificación parcial del referido Auto, que una vez examinada por la Comisión Permanente del mismo Consejo determinó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se recabase informe del Ministerio Fiscal por si como resultado de las actuaciones referidas resultase procedente decretar la suspensión cautelar de funciones para el indicado Juez sustituto.

El Ministerio Fiscal, evacuando Informe de fecha 19 de junio estimó procedente la medida cautelar con base en las consideraciones que constan en el expediente.

A lo que resultan de aplicación las siguientes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

CONSIDERACIONES

La suspensión de Jueces y Magistrados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sólo tiene lugar en los supuestos tasados por el indicado precepto, cuyo apartado primero contempla que se hubiese declarado haber lugar a proceder contra aquéllos "por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones".

Los hechos que han dado lugar a la incoación de proceso penal contra el Juez sustituto antes reseñado tienen encaje en la previsión legal, además de comportar un perjuicio y descrédito evidentes para la Administración de Justicia que determinan –aún desde el escrupuloso respeto al derecho fundamental a la presunción de inocencia- la aplicación de la medida cautelar de suspensión como consecuencia jurídica amparada en las previsiones de la citada Ley Orgánica.

Ha de resaltarse que, aún cuando el imputado en las mencionadas diligencias penales es Juez sustituto, y en estos momentos no está ejerciendo jurisdicción, la mera posibilidad de que pudiese ser llamado al ejercicio de dicha función, justifica la medida con el fin de evitar su incorporación a cualquier órgano jurisdiccional para los que tiene habilitación orgánica, y todo ello de conformidad con lo previsto, además de en los preceptos citados, en el artículo 200, en relación con el 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por todo lo expuesto, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha,

ACUERDA:

Hacer efectiva la suspensión provisional en sus funciones jurisdiccionales, del Juez sustituto D. Carlos Nogales Romeo, hasta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, recaiga en la causa sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento.

Comuníquese la presente resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para su ejecución y notificación al interesado, al que se hará saber que cabe interponer contra este acuerdo Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes.

Notifíquese al Servicio de Personal del Consejo General del Poder Judicial para la realización de las anotaciones correspondientes en el expediente personal.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura del acuerdo adoptado siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las diecinueve horas, de la que da fe el Secretario de la misma, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE